

## **Observación A129: Control del crédito por contribuciones de bienes raíces rebajado en contra del impuesto de primera categoría de las rentas presunta**

---

Su declaración ha sido observada, dado que el monto utilizado en el código 188 resulta excesivo o no es porcedente, de acuerdo a la actividad de renta presunta que realiza.

**Códigos:** 188, 1037, 1038

### **Explicación:**

Su Declaración de Renta ha sido observada, pues el uso del Crédito de Contribuciones de Bienes Raíces, es excesivo o no puede utilizar dicho concepto, según la información que posee el Servicio de Impuestos Internos.

- Que sea originado por bienes raíces agrícolas, estos últimos entregados en arrendamiento, durante el ejercicio comercial 2021.
- Que las contribuciones se encuentren efectivamente pagadas al momento de presentar la respectiva declaración del Impuesto de Primera Categoría.
- Que no sea contribuyente autorizado para tributar en el Régimen del 14 letra D) N° 8 de la LIR 14 ter, dado que no puede rebajar crédito por contribuciones.
- Que no haya rebajado como crédito el monto correspondiente a las cuotas de aseo, multas, reajustes o intereses por mora en el pago, incluidos en el comprobante o recibo de contribuciones de Bienes Raíces.
- En todos aquellos casos en que los bienes de propiedad del contribuyente no se registren en el respectivo comprobante de contribuciones, con el nombre y RUT del contribuyente, deberá normalizar esta situación en el Departamento de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos.

Para solucionar estas observaciones, el contribuyente debe rectificar por Internet el Formulario 22.

### **Documentación Asociada:**

-Comprobantes de pago de contribuciones canceladas por el ejercicio.